



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 755 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 07 de Agosto del 2019

VISTO: el Informe Técnico Legal N°062-2019-OAJ-MPSM, de fecha 30 de Abril del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **LILA MARÍA REÁTEGUI TENAZOA**, identificada con D.N.I. N° 01116636 Y **CARLOS ALFONSO SANDOVAL GRONERT**, identificado con D.N.I. N° 01068050 ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 513-2019-A/MPSM, de fecha 29 de Mayo del 2019**, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los señores, **LILA MARÍA REÁTEGUI TENAZOA**, identificada con D.N.I. N° 01116636 Y **CARLOS ALFONSO SANDOVAL GRONERT**, identificado con D.N.I. N° 01068050, en consecuencia. DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

TDG/A/MPSM./T.
CHMSP/OAJ/MPSM.T
Lijl.secret.
C.C.
Expediente/Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsm.gob.pe